



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 784.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR JOSÉ RAFAEL AGÜERO ÁVILA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Asunción, 14 de diciembre de 2021.

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/SG/N° 590/2021 del 30 de noviembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Secretario General eleva a consideración la autorización de la comisión del señor José Rafael Agüero Ávila, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece que: "el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario".

Que, por Nota S. N.° 698 del 12 de noviembre de 2021, el Ministro de Industria y Comercio solicita la prórroga de la comisión del señor José Rafael Agüero Ávila, para prestar servicios como Director General de Gabinete del Ministro de Industria y Comercio, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **José Rafael Agüero Ávila**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Art. 2°** Disponer que el Ministerio de Industria y Comercio, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia del funcionario mencionado en el artículo precedente en los relojes marcadores, biométricos o similar. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Euclides Acevello  
Ministro

N° \_\_\_\_\_